



"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO ACADÉMICO



acreditada
INSTITUCIONALMENTE
Res. MEN 2958 de 22 de marzo de 2019, vigencia: 4 años

ACUERDO NÚMERO 241

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 25 DEL ACUERDO N° 042 DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2020

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 68, señala que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la institución.

Que el artículo 35 del Acuerdo N°270 de 2017, Estatuto General de la Universidad, define al Consejo Académico como la máxima autoridad académica y como tal, ejercerá funciones decisorias en lo atinente al desarrollo académico.

Que el artículo 36 del Acuerdo ejusdem, define las funciones del Consejo Académico de la Universidad, y en su numeral 8 señala: *15) Tomar decisiones con lo relacionado al desarrollo académico de la Universidad, en los aspectos de docencia, de investigación, de extensión y de bienestar universitario.*

Que mediante el Acuerdo Número 042 de 12 de noviembre de 2020 el Consejo Académico de la Universidad de Córdoba reglamentó la movilidad académica de docentes y estudiantes, invitados nacionales y docentes visitantes.

Que la movilidad académica en la Universidad de Córdoba, constituye uno de los factores estratégicos para el fortalecimiento de la investigación, la docencia, la vinculación a redes académicas nacionales e internacionales, la internacionalización y lazos de cooperación.

Que la Universidad ofrece apoyo económico a docentes y estudiantes que realizan movilidad nacional o internacional, como una acción orientada a favorecer las condiciones que propicien este factor.

Que los estudiantes de la Universidad de Córdoba pertenecen a los estratos 1, 2 y 3 en un 99% del total de la población de pregrado.

Que el artículo 25 del acuerdo 042 ibídem, establece que los estudiantes que participen en programas de intercambio, la universidad sólo les otorgará tiquetes áreas en la ruta correspondiente y el seguro médico internacional.





"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO ACADÉMICO



acreditada
INSTITUCIONALMENTE
Res. MEN 2956 de 22 de marzo de 2016, vigencia: 4 años

Que los estudiantes seleccionados mediante convocatoria para realizar intercambio internacional, desisten por razones económicas al no poder sufragar los costos de sostenimiento durante su permanencia en el extranjero.

Que la falta de apoyo económico durante la permanencia en otros países de los estudiantes que realizan intercambio internacional, se ha convertido en un factor que impacta negativamente estos indicadores en la institución.

Que en consideración a lo expuesto anteriormente, se hace necesario modificar el artículo 25 del acuerdo 042 ibídem.

Que en mérito a lo antes expuesto, se

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el artículo 25 Acuerdo Número 042 de 2020, el cual quedará así.

ARTÍCULO 25º: Apoyo económico. A los estudiantes que participan en semestre académico de intercambio presencial, la Universidad de Córdoba, les otorgará gasto de transporte en la ruta correspondiente, el seguro médico internacional, gastos de visado y apoyo económico para su permanencia durante el intercambio, El apoyo económico será hasta de 15 smlmv, el cual estará respaldado en el rubro de movilidad que anualmente se establece en el presupuesto de la Institución. Para los intercambios académicos virtuales la Universidad de Córdoba no otorgará apoyo económico.

ARTÍCULO 2º: Los demás artículos del Acuerdo Número 042 de 12 de noviembre de 2020, Reglamento de movilidad de docentes y estudiantes, no sufren modificación alguna.

ARTÍCULO 3º: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los 24 días del mes de noviembre de 2022.


OSCAR ARISMENDI MARTINEZ
Presidente (e)


CELY FIGUEROA BANDA
Secretaria

